



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 256-2024-MINEM/DM

Lima, 21 JUN. 2024

VISTOS: El Informe N° 173-2024/MINEM-DGPSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 562-2024-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería; y el Informe N° 619-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2011-MEM/DM, de fecha 6 de julio de 2011, se calificó de interés nacional la ejecución del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo de la empresa minera JINZHAO MINING PERU S.A., ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, región de Arequipa;

Que, por Resolución Ministerial N° 298-2014-MEM/DM, de fecha 25 de junio de 2014, se ratificó la declaración de interés nacional del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo de la empresa JINZHAO MINING PERU S.A., disponiéndose la reserva del terreno superficial -sobre el cual se ejecutará su desarrollo- por el plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de dicha Resolución, la cual recae en los predios que ocupan las veintiséis (26) concesiones mineras del referido proyecto, con una extensión de 21,203.2048 hectáreas, según la relación de concesiones mineras y el plano que, como anexos, forman parte de la referida Resolución;

Que, por Resolución Ministerial N° 400-2014-MEM/DM, de fecha 04 de setiembre de 2014, se excluyó de la declaratoria de interés nacional y de la propuesta de reserva de áreas de terreno superficial a las que se refieren las Resoluciones Ministeriales N° 308-2011-MEM/DM, de fecha 6 de julio de 2011 y N° 298-2014-MEM/DM, de fecha 25 de junio de 2014, referidas al Proyecto de Hierro Pampa de Pongo, cinco (5) áreas de terreno sobrepuestas parcialmente a seis (6) unidades inmobiliarias a subastarse por el Gobierno Regional de Arequipa, según los cuadros de datos técnicos - áreas a excluir que, como anexo, forman parte de la referida Resolución;

Que, por Resolución Ministerial N° 191-2019-MINEM/DM, de fecha 19 de junio de 2019, se ratificó la declaración de interés nacional del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo de la empresa JINZHAO MINING PERU S.A., disponiéndose la ampliación de reserva del terreno superficial -sobre el cual se ejecutará su desarrollo- por el plazo de vigencia de cinco (5) años adicionales, contados a partir del 25 de junio de 2019;



Que, mediante escrito N° 3630386, de fecha 21 de diciembre de 2023 complementado con escritos N° 3671059 de fecha 02 de febrero de 2024, N° 3739138 de fecha 26 de abril de 2024 y N° 3746623 de fecha 13 de mayo de 2024, la empresa JINZHAO MINING PERÚ S.A. solicita que, estando próximo a vencer el plazo de la reserva del terreno establecido en la Resolución Ministerial N° 191-2019-MINEM/DM, se tenga a bien disponer la ampliación de dicha reserva por un plazo adicional de cuatro (04) años contados a partir del 25 de junio de 2024, en aras de asegurar la ejecución del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo por cuanto argumenta que es imprescindible resguardar los terrenos superficiales, así como la reducción de las áreas del terreno superficial reservado para dicho proyecto; al amparo del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, el numeral III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por la Ley N° 27651, establece que el Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Ministerio de Energía y Minas tiene, entre otras funciones específicas de sus competencias compartidas, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, la declaratoria de interés nacional debe considerar como fin último el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales; asimismo, debe realizarse de acuerdo a las competencias y funciones de cada Sector del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Informe N° 173-2024/MINEM-DGPSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, concluye que la ejecución del proyecto minero "Proyecto de Hierro Pampa de Pongo" será beneficioso para el departamento de Arequipa y a nivel nacional porque impactará significativamente en la economía y en la sociedad mediante la generación de empleo directo e indirecto, dinamizando la economía en general, en la recaudación de impuestos, generación de divisas, entre otros, a través de las actividades mineras que pretenda llevar a cabo dicho proyecto; y, que la nueva propuesta de ampliación de reserva del terreno superficial para el citado proyecto minero es por cuatro (04) años adicionales sobre un área de 19,706.9867 hectáreas de extensión ubicado en los predios que ocupan las mismas veintiséis (26) concesiones mineras, asimismo, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) años;



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS***Resolución Ministerial***N° 256-2024-MINEM/DM**

Que, mediante Informe N° 562-2024-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, indica que JINZHAO MINING PERU S.A. ha adjuntado la documentación técnica y legal que sustenta su solicitud de que se ratifique la declaración de interés nacional del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo, por tanto, concluye que tomando en consideración la necesidad del establecimiento del plazo de reserva del terreno superficial para la implementación del citado proyecto minero con el fin de que se pueda cumplir con los requerimiento establecidos en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, resulta necesario la ampliación de la reserva por cuatro (04) años adicionales, contados a partir del 25 de junio de 2024, reduciendo las áreas de terreno superficial reservado para dicho proyecto a 19,706.9867 hectáreas de extensión ubicado en los predios que ocupan las mismas veintiséis (26) concesiones mineras, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) años;

Que, el literal f) del párrafo 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA señala que es función y atribución exclusiva de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la de identificar los bienes estatales de carácter y alcance nacional y disponer su reserva para desarrollar proyectos de interés nacional;

Que, el artículo 18-C de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales asume la titularidad de oficio de los predios estatales que se encuentren comprendidos en proyectos declarados de interés nacional, carácter nacional o alcance nacional por resolución sectorial o por ley, para las acciones de saneamiento físico legal, defensa y recuperación, así como para la aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición requeridos para la ejecución de proyectos de inversión privada;

Que, el numeral 2 del artículo 222 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone que la declaración de interés nacional debe indicar la ubicación y área del predio necesario para desarrollar el proyecto y el plazo de ejecución;

Que, la ratificación de la declaración de interés nacional no constituye una autorización para la ejecución del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo, ni autoriza por sí misma ningún tipo de actividad minera, siendo obligación del titular cumplir todas las normas aplicables y obtener las licencias, permisos y/o autorizaciones administrativas correspondientes;

Que, el incumplimiento de lo señalado en el considerando precedente o de cualquier otra disposición legal dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes por parte de las entidades fiscalizadoras, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que puedan generarse;



Que, en el caso en particular, conforme lo disponen los artículos 22 y 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; y, los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno, expidiendo los instrumentos normativos correspondientes;

Que, conforme se indica en los Informes N° 173-2024/MINEM-DGPSM-DPM y N° 562-2024-MINEM-DGM/DGES, teniendo en cuenta los beneficios que traerá la ejecución del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo con el fin de promover la actividad minera del país y que dicho proyecto pueda acceder a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, resulta pertinente ratificar la declaración de interés nacional;

Que, mediante Informe N° 619-2024-MINEM/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir la presente Resolución Ministerial;

Que, en este contexto y acorde al marco normativo enunciado, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que ratifique la declaración de interés nacional del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo de la empresa JINZHAO MINING PERU S.A. ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, región de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la declaración de interés nacional del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo de la empresa JINZHAO MINING PERU S.A., proponiéndose la ampliación de reserva del terreno superficial -sobre el cual se ejecutará su desarrollo por el plazo de vigencia de cuatro (04) años adicionales, contados a partir del 25 de junio de 2024.

Artículo 2.- La propuesta de reserva a que se refiere el artículo anterior, es sobre un área de 19,706.9867 hectáreas, ubicada en el distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, región de Arequipa, dentro de las veintiséis (26) concesiones mineras,



3650 306



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 256-2024-MINEM/DM

conforme se detallan en los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) años.

La ratificación de la declaración de interés nacional no constituye una autorización para la ejecución del Proyecto de Hierro Pampa de Pongo, por lo que la titular está obligada a cumplir todas las normas aplicables y obtener las licencias, permisos y/o autorizaciones administrativas correspondientes.

La trasgresión y/o incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior da lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes por parte de las entidades fiscalizadoras, así como responsabilidades penales y civiles que puedan generarse.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial y sus Anexos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Regístrese y comuníquese.



RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

